



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las becas que se concedan al amparo del presente Acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley ante citadas y, demás normativa de aplicación.

Las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación del mercado laboral y, en particular, de mujeres víctimas de violencia de género, que sufren de mayor manera el grave problema del desempleo se considerará que todas las solicitudes tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes. Determinándose la cuantía a otorgar en función de lo establecido en el artículo 5 de estas bases.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas y entidades solicitantes no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en convocatoria, y estando limitada su concesión a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por tanto el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva. En este sentido, todo lo anterior viene recogido en el Plan Estratégico de

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B | www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23



EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1



Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar con fecha 27 de junio de 2024.

Artículo 3. Beneficiarias

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar.

A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

Artículo 4. Requisitos

- Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - c) Hallarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 5. Acción subvencionable y cuantía de la subvención

Las ayudas aquí descritas, subvencionan aquellas actividades formativas incluidas en la normativa de formación reglada de los distintos niveles educativos: educación secundaria, bachillerato, formación profesional o universitaria.

A su vez, se incluyen aquellos cursos de formación impartidos por centros homologados que contribuyan a la mejora de la cualificación profesional así como a la mejora al acceso el empleo.

El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de su subvención:

- a) Acceso a la formación.
 - Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado, con exclusión de los que se formalicen en tercera y posteriores matrículas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1



Se tendrán en cuenta los precios públicos establecidos en el curso académico al que acceda la solicitante, dentro del curso académico vigente en la convocatoria de las presentes ayudas en curso. Por tanto, el importe será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos.

- Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación.

A su vez, podrán acogerse a la convocatoria en curso, cuando la ayuda a la formación no haya sido solicitada en la convocatoria inmediatamente anterior (2025), por llevarse a cabo el acceso a la formación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la formación haya continuado o esté vigente durante el año de la presente convocatoria.

En ambos supuestos, se tendrán en cuenta los precios públicos establecidos en el curso académico al que acceda la solicitante, dentro del curso académico vigente en la convocatoria de las presentes ayudas en curso. Por tanto, el importe será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos. A su vez, podrán acogerse a la convocatoria en curso, cuando la ayuda a la formación no haya sido solicitada en la convocatoria inmediatamente anterior, por llevarse a cabo el acceso a la formación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la formación haya continuado o esté vigente durante el año de la presente convocatoria.

b) Gastos complementarios.

La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria.

- Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial. Para su cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar 2026 (B.O.P. nº 11, de fecha 19 de enero de 2026), estableciéndose como límite en esta caso la cantidad de 1.000€.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644

Fecha: 20/02/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1



- Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyo horario de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial.
- Material formación.
- Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria.

En este caso se valorará las necesidades familiares que pudieran verse afectadas con el acceso a la formación de la beneficiaria, a través del informe de vulnerabilidad que realice de la trabajadora social correspondiente a la solicitante de la subvención.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no existe crédito suficiente se podrá minorar las cantidades solicitadas, sufragando en todo caso entre un 70-80% del total de la cantidad solicitada cada beneficiaria. No obstante, ante la acreditación de la situación de especial vulnerabilidad se sufragará el 90% de los gastos subvencionables, en todo caso.

La concesión de la beca estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio económico, y se financiará con cargo a la partida 770 23124 48000, denominada "AYUDAS A LA FORMACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

Las ayudas convocadas en este Acuerdo serán incompatibles con las becas de carácter general convocadas por otras administraciones de carácter superior, teniendo éstas preferencia, siempre y cuando coincida los conceptos subvencionables.

No obstante, se podrán solicitar estas ayudas en aquellos conceptos que no cubran las becas citadas en el apartado anterior o cuando en dichas convocatorias no se prevea informe de los centros de la mujer para justificar la situación de violencia de género.

Finalmente, la cantidad subvencionada no superará en ningún caso el 100% de los gastos correspondientes a los distintos conceptos subvencionados.

Artículo 6. Obligaciones de las beneficiarias

Además de las obligaciones del artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha de 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias:

- Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23



EXPEDIENTE :: 2026SERS2600644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1



- b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación.
- c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

Artículo 7. Reintegro de las subvenciones

1. Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conforme prevé el artículo 4.9 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

2. En relación a apartado anterior, se entenderá que no se ha cumplido con los objetivos de esta convocatoria:

- a) Haber causado baja en la formación sin causa justificada, antes de finalizar la formación.
- b) No haber asistido a un sesenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo causa justificada.
- c) No haber abonado servicios prestados para cuya financiación se hubiera concedido la ayuda.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

- 1. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía, que será publicada en el B.O.P.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y concluirá el 15 de octubre de cada año, tramitándose cada una de las solicitudes según orden de presentación, siguiendo los plazos establecidos para dictar resolución en la normativa de Procedimiento Administrativo Común.
- 3. No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23

EXPEDIENTE ::

2026SERS26000644

Fecha: 20/02/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1



4. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 9 de estas Bases.
5. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

Si la solicitud se enviara por correo postal, se presentará en la Oficina de Correos en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente al efecto.

6. La solicitante, en el modelo de solicitud, formulará las siguientes declaraciones responsables:
 - a) Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
 - b) Que cumple con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas y cumplimiento de sus posibles obligaciones de reintegro de subvenciones, a excepción de lo establecido en el punto 2. apartado e) del citado artículo.
 - c) Declaración de solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud. Esta declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Artículo 9. Documentación a aportar

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Matrícula, inscripción o pre-inscripción en el curso por el que se opta a estas ayudas.
 - b) Certificado de convivencia que refleje la residencia en Andújar de 6 meses como mínimo o informe correspondiente del Área de Mujer e Igualdad en el que quede acreditado el cambio de domicilio a consecuencia de la situación de violencia de género padecida por la beneficiaria.
 - c) Respecto a la situación de vulnerabilidad: Demanda de empleo e informe de la U.T.S. que corresponda a la solicitante de la subvención.
 - d) Documentación acreditativa de la titularidad de los datos de domiciliación bancaria que figuran en la solicitud.
 - e) Copia del D.N.I. de beneficiaria de estas ayudas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23

EXPEDIENTE ::

2026SERS26000644

Fecha: 20/02/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1



- f) Justificantes de los gastos subvencionables y previsto en el artículo 5 de las bases.
- g) Autorización firmada por la beneficiaria a través de la cual autorice al Ayuntamiento de Andújar, a través de las técnicas del Centro Municipal de Información a la Mujer, que recabe la documentación necesaria que acredite su condición de víctima de violencia de género.

La documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género deberá ser copia de la Orden de Protección o, en su caso, Informe del Ministerio Fiscal, Sentencia que acredite que la solicitante de la subvención es víctima de violencia de género o informe emitido por las técnicas del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Andújar en el que se haga constar que la beneficiaria es o ha sido usuaria de los servicios ofrecidos por el Centro de Información a la Mujer por su condición de víctima de violencia de género.

- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, así como de la Agencia tributaria andaluza, de la Diputación de Jaén así como del Ayuntamiento de Andújar, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o Declaraciones Responsables, para el caso de ayudas que no superen el importe de 3.000 euros. En el caso de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes serán requeridas, en su caso, por el órgano competente para la instrucción, para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desestimada su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento. Órganos

- 1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644

Fecha: 20/02/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1



2. Las solicitudes se les dará trámite por riguroso orden de presentación y una vez que las reciba el órgano instructor, sin dilación, cursarán los trámites necesarios para su resolución.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará Propuestas de Resolución, que deberá expresar la beneficiaria de la ayuda para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, conteniendo el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que la beneficiaria cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
4. El órgano competente para dictar la Resolución de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza Municipal sobre las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones, es el Alcalde.
5. El Alcalde resolverá sobre la concesión de la subvención, mediante resolución motivada. El plazo para resolver y para notificar será el establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.
6. La notificación y publicación de la resolución de concesión se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
7. La resolución por la que se concede o deniega la subvención será notificada de forma individual a las solicitantes, en la forma y con los requisitos previstos en la legislación vigente. Contra la resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición o/y Recurso Contencioso-Administrativo, así como, cualquier otro que estime oportuno, dentro de los plazos y con los requisitos que establece la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de valoración

Las solicitudes de evaluarán en función de los siguientes criterios:

- a) Se otorgará preferencia a las solicitudes cuyas beneficiarias inicien formación en una materia específica.
- b) Posteriormente, se evaluarán las solicitudes de aquellas mujeres que opten por la formación continua o perfeccionamiento relacionada con una titulación ya obtenida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23



EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1



En caso de empate en alguno de los apartados anteriores, primarán los niveles de renta de las beneficiarias, debiendo aportar en este caso documento justificativo del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 12. Justificación y pago

1. En base a lo establecido en el artículo 17.1 k) de la Ley General de Subvenciones así como el artículo 17.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, el pago de las subvenciones se llevará a cabo de forma anticipada por transferencia bancaria bien al centro de formación o en la cuenta indicada por la beneficiaria. En este último, caso la beneficiaria deberá aportar certificado bancario emitido por la entidad correspondiente.
2. Dado el carácter especial de las subvenciones, la justificación de las mismas se efectuará una vez finalizada la formación para la que se solicitó la subvención, debiendo la beneficiaria aportar justificante de la titulación obtenida o justificante de haber superado la formación correspondiente, o justificante de haber aprovechado un 70% de las horas de formación. Todo lo anterior en el plazo de tres meses desde la finalización de la formación.
3. Las beneficiarias deberán hallarse con carácter previo al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Andújar.

Artículo 13. Financiación

1. La financiación de las de las subvenciones previstas en este Acuerdo se efectuará con cargo a la partida 770 23124 48000 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, denominada "Ayudas a la formación mujeres Víctimas Violencia de Género", por una cuantía de 3.000 €. La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Además de la cuantía total máxima indicada en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional máxima, cuya cantidad ascendería a 3.000€, dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional deberá obtenerse con anterioridad a la resolución de concesión previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente y de conformidad con lo establecido en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1



artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Seguimiento y control

1. El Ayuntamiento podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.
2. Asimismo podrá realizar las comprobaciones que estime convenientes a los efectos de verificar el cumplimiento por las beneficiarias y las obligaciones y condiciones establecidas en estas Bases, en especial las referidas a la continuidad y finalización de la formación objeto de estas ayudas.

La Administración podrá comprobar de oficio mediante consulta, previa autorización de las personas beneficiarias de estas ayudas, de la realización y finalización de las acciones formativas objeto de estas ayudas.

3. El Ayuntamiento realizará actuaciones específicas de seguimiento y control, a consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades detectadas en las contrataciones subvencionadas, poniendo en conocimiento de las mismas, en su caso, a las autoridades competentes.
4. La persona beneficiaria estará sometida, al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen sancionador previsto en texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, actualizado, respecto de las infracciones que resulten de aplicación en esta materia.

Artículo 15. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en la solicitud y concesión de las presentes subvenciones, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo así como, la normativa española de protección de datos de carácter personal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 09:04:23



EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002929B700R7R1Y6R8X1N1

